



De conformidad con lo establecido en las Circulares del Mercado Alternativo Bursátil (MAB) y para su puesta a disposición del público como información relevante, ZINKIA ENTERTAINMENT, S.A. (“Zinkia” o la “Sociedad”) comunica el siguiente

## HECHO RELEVANTE

Se comunica al Mercado que en la Junta General Ordinaria de Accionistas de ZINKIA ENTERTAINMENT, S.A. celebrada hoy, 14 de junio de 2016, en primera convocatoria, con intervención notarial, se ha producido la dimisión de los consejeros Jose Luis Urquijo Narváez (como Consejero, y en consecuencia como Presidente del Consejo de Administración y vocal de la Comisión de Auditoría), de D. José Carlos Solá Ballester (como Consejero y como Presidente de la Comisión de Auditoría), y de Doña María Jesús Alonso Fernández como representante persona física del Consejero JOMACA 98, S.L.

Asimismo, se comunica al Mercado que han resultado aprobadas las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración bajo los puntos 4 y 6 del Orden del día (Modificación Estatutaria y Delegación de Facultades, respectivamente), así como las propuestas de acuerdo formuladas por un accionista fuera del Orden del Día inicial bajo los nuevos puntos 7 y 8 del Orden del Día (cese de Jomaca 98, S.L. como consejero de la Sociedad y miembro de la Comisión de Auditoría y nombramiento de cuatro nuevos consejeros, respectivamente) sin que hayan resultado aprobadas el resto de propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Se acompaña a la presente comunicación el texto íntegro de las todas las propuestas de acuerdo aprobadas.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones considere oportunas.

Madrid, 14 de junio de 2016

Atentamente,

D. Miguel Valladares García  
Presidente del Consejo de Administración



## ZINKIA ENTERTAINMENT, S.A.

### ACUERDOS APROBADOS EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE 14 DE JUNIO DE 2016

**Cuarto.- Modificación de los Estatutos Sociales a los efectos de proceder, según corresponda, a (i) adaptar su contenido a determinadas novedades legales, y (ii) incluir mejoras técnicas. Aprobación de un texto refundido de los Estatutos Sociales.**

#### **4.1. Modificación del artículo 2 ("Objeto") del Título "Disposiciones Generales".**

Se somete a la consideración de la Junta General la modificación de la letra b) del artículo 2 ("Objeto") de los Estatutos Sociales al objeto de aclarar y concretar las actividades desarrolladas por la Sociedad con un mejor detalle y precisión respecto de la redacción anterior, todo ello de conformidad con el Informe Justificativo sobre la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de Zinkia Entertainment, S.A., elaborado por el Consejo de Administración, que se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

A estos efectos, la nueva redacción del referido artículo es la siguiente:

#### **"Artículo 2. Objeto**

1. *La Sociedad tiene por objeto:*

- a) *La realización de todo tipo de actividades relacionadas con la creación, producción, promoción, desarrollo, gestión, distribución, exposición y explotación o comercialización, en cualquier forma, incluido el otorgamiento de licencias, de marcas, diseños, obras (cinematográficas, audiovisuales, interactivas y musicales) y proyectos educativos y de formación, así como la edición de obras musicales y la compra-venta de productos, ya sea a través de los canales tradicionales o de plataformas electrónicas.*
- b) *La prestación de todo tipo de servicios relacionados con la creación, el desarrollo, formación, y explotación o comercialización y producción de videojuegos, aplicaciones interactivas y, en general, todo tipo de software interactivo, hardware y consultoría, en el ámbito de las telecomunicaciones, la formación y el entretenimiento.*
- c) *La compra y venta de acciones, obligaciones cotizables o no en bolsas nacionales o extranjeras, y participaciones, así como de cualesquiera otros activos financieros mobiliarios e inmobiliarios. Por imperativo legal se excluyen todas aquellas actividades propias de las sociedades y agencias de valores, de las sociedades de inversión colectiva, así como el arrendamiento financiero inmobiliario.*
- d) *La gestión y administración de empresas de toda clase, industriales, comerciales o de servicios y participaciones en empresas ya existentes o que se creen, bien a través de los órganos directivos, bien mediante tenencia de acciones o participaciones. Tales operaciones podrán realizarse asimismo por cuenta de terceros.*
- e) *La prestación a las sociedades en la que participe de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, y otros similares que guarden relación con la administración de sociedades participadas, con su estructura financiera o con sus procesos productivos o de comercialización.*



- f) *Cualquier otra operación o actividad industrial, comercial y de crédito que pueda ser complementaria o coadyuvante de las anteriores o conexas con las mismas.*
2. *Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos que no pueden ser cumplidos por esta Sociedad.*
3. *Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma indirecta, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo."*

#### **4.2. Modificación del artículo 5 ("Domicilio y página web corporativa") del Título "Disposiciones Generales".**

Se somete a la consideración de la Junta General la modificación del artículo 5 ("Domicilio y página web corporativa") de los Estatutos Sociales a los efectos de adaptar su contenido a la nueva redacción del apartado 2 del artículo 285 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la facultad de los administradores para trasladar el domicilio social, todo ello de conformidad con el Informe Justificativo sobre la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de Zinkia Entertainment, S.A., elaborado por el Consejo de Administración, que se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

A estos efectos, la nueva redacción del referido artículo es la siguiente:

##### **"Artículo 5. Domicilio y página web corporativa**

1. *El domicilio social se fija en la ciudad de Madrid, calle Infantas, número 27.*

*El órgano de Administración será competente para decidir la creación, supresión o traslado de sucursales.*

*El traslado del domicilio social dentro de territorio nacional no exige acuerdo de la Junta General, pudiendo ser acordado o decidido por el órgano de Administración.*

2. *La Sociedad dispondrá de una página web corporativa en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y que estará inscrita en el Registro Mercantil.*

*En dicha página web corporativa se publicarán los documentos e información preceptiva en atención a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y cualesquiera otras normas internas, así como toda aquella información que se considere oportuno poner a disposición de los accionistas e inversores a través de este medio.*

*La modificación, el traslado o la supresión de la página web corporativa de la Sociedad será competencia del Consejo de Administración."*

#### **4.3. Modificación del artículo 27 ("Exclusión de negociación") del Título "Otras Disposiciones".**

Se somete a la consideración de la Junta General la modificación del artículo 27 ("Exclusión de negociación") de los Estatutos Sociales al objeto de adaptar su redacción al contenido de la



*Circular 6/2016 de requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el Mercado Alternativo Bursátil de acciones emitidas por empresas en expansión y por sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (Socimi), todo ello de conformidad con el Informe Justificativo sobre la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de Zinkia Entertainment, S.A., elaborado por el Consejo de Administración, que se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.*

A estos efectos, la nueva redacción del referido artículo es la siguiente:

**"Artículo 27. Exclusión de negociación**

*En el caso en que la Junta General adopte un acuerdo de exclusión de negociación de sus acciones del Mercado Alternativo Bursátil que no estuviese respaldado por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hubieran votado a favor la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.*

*La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado."*

**4.4. Aprobación de un texto refundido de los Estatutos Sociales de la Sociedad que incorpore la totalidad de las modificaciones propuestas.**

De conformidad con las modificaciones de los artículos de los Estatutos Sociales aprobadas en los acuerdos anteriores, se somete a la consideración de la Junta General la aprobación del texto refundido de los Estatutos Sociales que incorpora las modificaciones aprobadas, y que se acompaña como **Anexo I** a la presente Propuesta de Acuerdo.

**Sexto.- Delegación de facultades para el desarrollo, la elevación a público y la inscripción de los acuerdos anteriores e igualmente para efectuar el depósito preceptivo de las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, en el Registro Mercantil.**

Se somete a la consideración de la Junta General facultar expresamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, investidos de cuantas atribuciones sean necesarias en Derecho, pueda comparecer ante Notario para elevar a públicos los acuerdos adoptados y practicar cuantas gestiones sean precisas hasta lograr su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes, así como efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, en el Registro Mercantil y otorgar, si fueran precisos, documentos aclaratorios o subsanadores de los iniciales, solicitando, en su caso, la inscripción parcial, en atención a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

**Séptimo.- Cese como consejero de la entidad JOMACA 98, S.L.**

Se propone el cese como consejero de la Sociedad de la entidad JOMACA 98, S.L. con efectos desde el día de hoy.

**Octavo.- Nombramiento de consejeros**



**8.1.- Se propone nombrar como consejero, por el plazo estatutario de 5 años, con la calificación de consejero dominical, a Don Miguel Valladares Garcia.**

**8.2.- Se propone nombrar como consejero, por el plazo estatutario de 5 años, con la calificación de consejero independiente, a Don Alberto Delgado Gavela.**

**8.3.- Se propone nombrar como consejero, por el plazo estatutario de 5 años, con la calificación de consejero independiente, a Don Angel Martín Ortiz Bueno.**

**8.4.- Se propone nombrar como consejero, por el plazo estatutario de 5 años, con la calificación de consejero independiente, a Don Miguel de Blas Aritio.**

-----